



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alfonso Torres Ardila
Causante	Amelia Ardila Lobatón (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00216 00
Asunto	Reconoce y requiere herederos
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

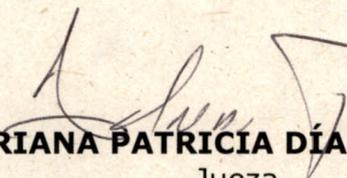
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 84 este despacho **DISPONE,**

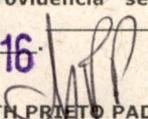
* Reconózcase a Jorge Dumar Díaz Ardila y Luis Ariel Díaz Ardila, como herederos de la señora AMELIA ARDILA LOBATON (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

*Requerir a los señores Jorge Dumar Díaz Ardila y Luis Ariel Díaz Ardila, que designen un abogado que los represente.

*Requerir a los señores Rodolfo Ardila Lobatón, José Iván Díaz Ardila, y Doris Stella Díaz de Salguero, quienes se hicieron parte dentro del proceso, pero a la fecha no han acreditado la calidad de herederos, que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, procedan a cumplir la carga procesal ordenada en auto de fecha 9 de febrero de 2016, esto es allegar los registros civiles de nacimiento en original o copia auténtica, so pena de decretar el desistimiento tácito en aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 155 Del
1 DIC 2016

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria